



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 286 00			
DEMANDANTE	Yanit Milena Rodríguez Contreras	DOC. IDENT.	35.479.640 de Chía
DEMANDADA	Soluciones Industriales R&R S.A.S.		
ASUNTO	Sanción Moratoria.		

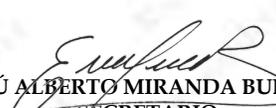
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en providencia anterior se había requerido al apoderado de la demandante a efectos de que allegara el acuerdo conciliatorio al cual habían llegado las partes, a fin de analizar el contenido de este, proceder a impartirle aprobación y dar por terminado el proceso. Sin embargo, a la fecha no se ha realizado ningún pronunciamiento frente al requerimiento realizado por el Despacho.

Aunado a lo anterior, se advierte igualmente que mediante providencia del 10 de julio de 2019 se admitió la demanda, sin que a la fecha obre en el expediente documento a partir del cual se pueda concluir que se han adelantado las gestiones tendientes a lograr la notificación de la demandada, motivo por el cual se dispone:

**PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO de las diligencias, con base en lo establecido en el artículo 30 del C.P.T. y S.S., como quiera que han transcurrido aproximadamente de DOS (2) AÑOS sin que la parte demandante realice o acredite el trámite de notificación respecto de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMELLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N.º 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO